

EL BANDOLERISMO CATALÁN DEL BARROCO FINAL

JAIME TORTELLA CASARES
Universidad Autónoma de Barcelona

RESUMEN:

Este estudio propone una nueva cronología del bandolerismo barroco catalán extendiendo el fenómeno hasta las postrimerías del siglo XVII. Más allá de la muerte del famoso bandido Serrallonga, existe una intensa actividad bandolera que se divorcia paulatinamente de sus vinculaciones señoriales dirigiendo sus acciones bien en función de rivalidades entre bandas o bien hacia su propia subsistencia o mantenimiento. La vigencia de las banderías se entrelaza con las guerras contra Francia y acaba experimentando un claro descenso inmediatamente antes de la Guerra de Sucesión, pero no llegará nunca a extinguirse totalmente, aunque sí evolucionará hacia formas comunes de delincuencia.

RESUM: *El bandolerisme català del Barroc final*

Aquest estudi proposa una nova cronologia del bandolerisme barroc català extenent el fenomen fins a les darreries del segle XVII. Més enllà de la mort del famós bandoler Serrallonga, existeix una intensa activitat bandolera que es divorcia paulatinament dels seus vincles senyorials dirigint les seves accions bé en funció de rivalitats entre bàndols, o bé vers la seva pròpia subsistència o manteniment. La vigència dels bàndols es relaciona amb les guerres contra França i acaba experimentant un clar descens immediatament abans de la Guerra de Successió, però no arribarà mai a extingir-se totalment, encara que sí evolucionarà cap a formes comunes de delinqüència.

SUMMARY: *Catalan brigandage in late Baroque period*

This study puts forth a new chronology for Catalan baroque banditry prolonging it towards the end of 17th century. Beyond the death of the famous outlaw Serrallonga, it exists an intense bandit activity, gradually diverting from noble or manorial links, with actions which either depend of gang rivalry or else aim at sheer self-subsistence or maintenance. The persistence of banditries overlap with second half of the century French wars and tends to a clear decline just before the Succession War, but it will never wholly disappear, although it will evolve towards more common patterns of delinquency.

A partir de la obra básica de Joan Reglà,¹ han sido numerosos los estudios dedicados al fenómeno bandolero, tanto de Cataluña como del resto de la Península. Dichos estudios, entre los que sobresalen los de Xavier Torres,² han

¹ J. Reglà, *El bandolerisme català del Barroc*, Barcelona, 1966.

² X. Torres i Sans, "Guerra privada y bandolerismo en la Cataluña del Barroco", en *Historia*

establecido una clara vinculación entre los bandoleros y las pugnas señoriales,³ así como una cronología para el periodo barroco en la que la decadencia de la actividad bandolera se situaría a partir de la tercera década del siglo XVII, es decir, contemporáneamente con el ajusticiamiento del forajido de Les Guilleries, Joan de Serrallonga, el año 1634.⁴

Hoy, ya nadie pone en duda las íntimas interrelaciones que ligan a las guerras privadas señoriales con el bandolerismo del Barroco, tanto en los territorios de la monarquía hispánica como en otros reinos europeos. Esas relaciones comprenden conexiones que van desde el parentesco (segundones, primos, cuñados), pasando por amistades íntimas, hasta ataduras contractuales o de servicio, casi sin solución de continuidad. La famosa pugna señorial entre la casa de los Montesco y la de los Capuleto, narrada y situada en Verona por Mateo Bandello y recogida más tarde por Shakespeare y por Lope de Vega⁵, presenta, en el contexto de una apasionada historia de amor, esta cadena de dependencias en la que, además de los elementos contratados o pertenecientes al servicio remunerado de las familias nobles, aparecen parientes y amigos desempeñando también un papel destacado en las guerras privadas.

Sin embargo, cabe preguntarse, al hilo de Nadal i Farreras, hasta qué punto el inicio de la Guerra de Separació (1640-1652) marca un claro final o una drástica decadencia de las acciones de las bandas armadas. Ese interrogante es el que me propongo plantear ya que existen motivos documentales suficientes como para conjeturar una cronología más dilatada en el tiempo, más dilatada incluso de lo que Nadal i Farreras deja entrever. En todo caso, es necesario matizar, de forma significativa, las características y el momento del inicio de esa decadencia.

No entro a analizar la difusa y escasamente demostrable relación entre bandolerismo y presión demográfica, pero sí considero que la recuperación económica que se palpaba ya desde la segunda mitad del siglo XVII no fue suficiente como para ensombrecer, un fenómeno que se habría de prolongar, todavía, durante varias décadas, y que acabaría por transformarse, paulatinamente, en el epifenómeno que podríamos llamar "bandolerismo social" (recurriendo aquí

Social, núm. 1, Valencia, 1988, y *Els bandolers (S.XVI-XVII)*, Vic, 1991.

³ Esta vinculación, especialmente referida al origen de ciertas formas de bandolerismo, se da por supuesta en la mayoría de los estudios más recientes. Núria Sales, por ejemplo, en su análisis, "El senyor de Nyer sense els nyeros", editado con otras investigaciones en el libro *Senyors bandolers, miquelets i botiflers*, Barcelona, 1984, o J. Nadal i Farreras, en el volumen 3 de *Conèixer la Història de Catalunya*, Barcelona 1983, toman esta vinculación como un dato incuestionable.

⁴ No todos los autores están de acuerdo con esta cronología. J. Nadal i Farreras, *Conèixer*, p.37, lo dice muy explícitamente: "Si bé amb Serrallonga no s'acaba el bandolerisme, podem dir que la quasi immediata declaració de guerra amb França (1635) i la posterior Revolta de Catalunya (1640) diluïren aquest fenomen en una acció teòricament revolucionaria, més general i d'enfrontament de la societat catalana amb la monarquia. Però el bandolerisme s'acabaria no pas per la guerra, sinó perquè a la segona meitat del segle en bona part es pot dir que desaparegueren les causes que l'havien convertit en un mal inextirpable durant un segle i mig." (el subrayado es mío).

⁵ *Romeo and Juliet*, y *Castelvines y Monteses*, respectivamente.

al término social para distinguirlo del "señorial" o político).

Cuando, en 1661, nació el que finalmente habría de ser el heredero de Felipe IV, las banderías seguían existiendo en tierras catalanas, así como en la zona de Valencia e, incluso en Mallorca⁶ y en Menorca⁷.

Un extenso Edicto de 59 capítulos, emitido por el virrey de Cataluña y del Condado de Cerdeña, Excelentísimo Sr. D. Francisco de Moura Corte Real, Marqués de Castelrodrigo, los días 22 y 23 de Febrero de 1663, incluye un llamamiento para que se persiga a "ladrones, salteadores de caminos y gente aquadrillada", que, armados de "arcabuces y pedreñales", actúan por "montañas, villas y lugares de mucha población".⁸ La acción que se requiere es la de perseguir a los malhechores por "tierras reales o baroniles", siendo esta especificación de especial relevancia en cuanto al ámbito y forma de actuación de los bandoleros, máxime cuando el Capítulo X de dicho Edicto exige que los nobles, tanto si se trata de eclesiásticos como si son seglares, mantengan sus jurisdicciones limpias de "malfactors". Tal exigencia alude, sin duda, a la protección que la nobleza continuaba ofreciendo a los miembros de las banderías. Por supuesto, esa protección no era desinteresada y respondía a la ya mencionada simbiosis entre bandoleros y señores.

La gravedad del problema que intenta atajar dicho Edicto queda demostrada con las penas previstas, que van desde azotes y galeras hasta la de muerte.

La lista de villas y lugares donde el Edicto exige que deben reclutarse somatenes cubre toda Cataluña.

¿Podría, por consiguiente, decirse que en 1663 había acabado la utilización o la protección de los bandoleros por parte de los nobles, sean seglares o eclesiásticos?

La existencia de partidas de los que están fuera de la ley seguía siendo una preocupación para el virrey, quien insta a los "veguers" (Capítulo II de ese mismo Edicto) a que recluten somatenes, previa consulta con "Consellers, Consols, Pahers jurats" y otras autoridades, por una duración ilimitada, mientras el veguer lo considere necesario. La caracterización que se hace en ese Edicto de lo que es una "cuadrilla" es especialmente restrictiva pues solamente se requiere que tres hombres armados vayan juntos para que se les considere como tal (Capítulo I). Por otra parte, la cuestión reviste caracteres relevantes dado que

⁶ J. Serra i Barceló, *Banderies i bandolers a la Mallorca del barroc*, Memòria de doctorat dirigida por el Dr. Josep Juan Vidal, Universitat de les Illes Balears, Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts (inédita), 1995. También, P. Xamena Fiol, *Història de Mallorca*, Mallorca, 1978.

⁷ F. Martí Camps, *Breve introducción a la historia de Menorca*, Lucía Mora (Distr.), Alayor (sin fecha), donde se dice, a propósito de los bandoleros del siglo XVIII: "Los facinerosos o «bandejats» vivían en gran número en el interior de la isla, escondidos en grutas y en bosques. Muchos de aquellos malhechores habían llegado a Menorca huyendo de la justicia desde la vecina Mallorca, a la sazón trágicamente ensangrentada por las facciones denominadas de los «Canamunts y Canavalls»."

⁸ Biblioteca de Catalunya, Col·lecció Fulls Bonsoms (FB) 2585 (1663).

el Edicto concede, explícitamente, licencia para matar, si hay resistencia, sin correr riesgo de pena alguna.

No hay duda de que los bandos están vigentes. El Capítulo XV del Edicto así lo especifica, al señalar que muchos "malfactors" pertenecen a diversas "bandositats" y que cuentan con protectores.

Esos mismos años, campan por tierras valencianas dos destacados cabecillas, Joseph Artús y Marcelino Català, enfrentados entre sí y enfrentados con las autoridades. En sus amplias cuadrillas hay numerosos seguidores, muchos de ellos condenados a muerte, cuyo lugar de origen se sitúa en Cataluña, tal como destacan sendos edictos de 1664 y 1665, dados en Valencia por El Governador de los reinos de Aragón y Valencia, D. Basilio Castelví, y por el Ilmo. y Excmo. Sr. D. Antonio Álvarez Dávila y Toledo, Marqués de Astorga y San Roman, respectivamente.⁹ La movilidad de estas cuadrillas, lo agreste del territorio y la imposibilidad de aplicar recursos semejantes a la extradición entre reinos hace difícil la captura de estos bandidos que se refugian, bien bajo protectores o bien en santuarios de regiones colindantes. Son numerosos los autores que atribuyen a las zonas pirenaicas y de la Cataluña al norte del Pirineo la condición de zonas de refugio para los bandoleros, pero los mencionados Edictos de 1664 y 1665 dejan claro que por el sur, hacia la zona valenciana, también encuentran escondrijos y protección jurisdiccional los encuadrados catalanes.

La actividad de la partida de Joseph Artús se prolonga hasta 1668, cuando, tras negociar un indulto para todo su grupo y para él mismo, marchó a servir en los ejércitos reales en Nápoles.¹⁰

Durante la minoría de edad del heredero, la regente, Mariana de Austria, en su empeño por mantener el poder y por no perder el control de la corona antes de la mayoría de su hijo Carlos, recortó, incluso, las atribuciones de los virreyes con el fin de no provocar a los estamentos ciudadanos catalanes, forzando así a sus representantes a atenerse a los fueros y constituciones con una estricta observancia, tal como exigían los citados estamentos.¹¹ De ello son muestra las numerosas quejas que los representantes de la corona en Cataluña y Valencia expresan cuando de reprimir el bandolerismo se trata, así como los numerosísimos contrafueros planteados a la corte por los estamentos locales, representantes

⁹ Separados por 16 meses, el segundo de ambos documentos se lamenta de que, a pesar de las capturas de bandidos, quedan muchos y se "añaden nuevos" a las cuadrillas: Biblioteca de Catalunya, FB 7175 (1664) y 7176 (1665).

¹⁰ Véase el epígrafe "El ocaso del bandolerismo valenciano del barroco", en S. García Martínez, *Valencia bajo Carlos II. Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Ayuntamiento de Villena, 1991.

¹¹ Véanse diversas referencias a este respecto, entre otras el epígrafe "Neoforalisme i repercussió econòmica" en J. Nadal i Farreras i Ph. Wolff, (dirs.), *Història de Catalunya*, Vilassar de Mar (Barcelona), 1983, p. 374; o el capítulo "El neoforalisme de l'època de Carles II", en J. Reglà, "Els Virreis de Catalunya", *Història de Catalunya*, Biografies Catalanes, vol. 9, Barcelona, 1991, p. 135.

de los poderes ciudadanos. Estas reticencias de los estamentos constituyen una faceta de "una disputa de més volada —en un altre camp de batalla entre pactisme i absolutisme".¹²

Un ejemplo de estas cortapisas puestas a los virreyes en su lucha contra los bandoleros, y de sus quejas consiguientes, lo constituían las cuestiones de la ya mencionada jurisdicción territorial, que los bandoleros utilizaban en su provecho, por el simple expediente de traspasar la frontera jurisdiccional para, así, quedar al abrigo de las autoridades de la zona en la que habían llevado a cabo alguna acción.¹³ Por tanto, la distinción demasiado drástica entre bandolerismo catalán y bandolerismo valenciano podría enmascarar una realidad mucho más compleja que difícilmente admitiría una compartimentación territorial estanca de ambos fenómenos. De hecho, la mayoría de las acciones, tanto bandoleras como represivas, así como los problemas relacionados con los fueros y contrafueros, son perfectamente intercambiables entre Cataluña y el reino de Valencia. Cuando leemos, por ejemplo, que "Los fueros valencianos permitieron el crecimiento del bandolerismo", y que "A partir de su supresión en 1707, el poder central pudo combatirlo más dura y eficazmente y el bandolerismo fue debilitándose progresivamente durante el siglo XVIII",¹⁴ podríamos sustituir el término "fueros valencianos" por el de "fueros catalanes" sin temor a errar. Por lo que respecta a la represión del bandolerismo, la cuestión de los fueros fue tan importante en Cataluña como en Valencia, tal como deja patente, entre otros autores, John Lynch: "El bandolerismo, el contrabando, la falsificación de moneda, tales eran las principales ocupaciones de una gran parte de la nobleza catalana. Para esos hombres, los fueros catalanes eran un mecanismo vital de defensa contra la interferencia de los oficiales reales".¹⁵

La vieja pugna entre la corona y los poderes periféricos catalanes, fueran estos aristocráticos o de la ciudadanía burguesa, tuvo en la regencia de Mariana un punto álgido en los movimientos estratégicos del hermanastro del rey, Don Juan José de Austria, para acercarse al poder, incluso ganándose la confianza del joven monarca. El desarrollo político de esta pugna sería clave para proyectar luz sobre el problema bandolero y así lo plantea Vilar, precisamente, en tono de grandes interrogantes sobre los que él mismo no se atreve a pronunciarse.¹⁶

En estos años de regencia, las cuadrillas continuaban realizando acciones violentas, con resultado de muertes en zonas medias y nortefías del Principado, la Garrotxa, el Bages, Berga y Vic. Las víctimas son, a veces, personajes de cierto relieve, "cauallers" y "batlles".

"Certament, el 1670 hom retroba encara homes «abanderizados» pels voltants de Vic, i autèntics «bandos» seguits de «casos y muertes atroces» a la vila i

¹² X. Torres i Sans, *Els Bandolers*, p. 160.

¹³ X. Torres i Sans, *Els Bandolers*, p. 161.

¹⁴ B. Bennassar, et al., *Léxico histórico de España, Siglos XVI a XX*, Madrid, 1982, p. 29.

¹⁵ J. Lynch, *Los Austrias (1598-1700)*, Historia de España, XI, Barcelona, 1993.

¹⁶ P. Vilar, *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, Barcelona, 1987, volumen 2, *El medi històric*, II, C i., en la sección titulada "L'evolució del banditatge català", p. 350 y ss.

vegueria de Berga".¹⁷

En el caso de la zona de la Garrotxa, sabemos de la muerte de dos hermanos de apellido Collferrer, domiciliados en Olot, que caen víctimas a manos de una cuadrilla encabezada por un antiguo "cirugià" llamado Lluís Corona, que, junto a un tal Toralla, "dit lo borni de Santa Coloma de Farnés" y con la ayuda de dos hermanos (Francesch y Miquel) de apellido Velluespra, refugiados en la casa de la madre de estos últimos, disparan con "carrabinas xispasllargues" y pistolas matando a los Collferrer. La denuncia la hace el Excelentísim Sr. D. Vicens Gonzaga, Llochtinent de sa Magestat y Capità General del Principat de Cathalunya y Comtat de Cerdanya, virrey entre 1665 y 1667.¹⁸ Dicha denuncia contiene, de nuevo, una advertencia contra quienes ayuden a los malhechores, lo que prueba que los bandoleros o malfactors siguen contando con amparo y que las autoridades se ven obligadas a amenazar a quienes se lo proporcionan.

También utilizan "pedrenyals", "carrabinas" y pistolas los hermanos Camp (Geronim, Bernat y Iacint), el mayor de los cuales, Geronim, era conocido con el sobrenombre de "lo hereu Camp de Cabrianas", población situada en la zona del Bages. Mediante esas armas de fuego, los hermanos atacan al batlle de la Vila de Callent y a D. Ioan Alzina Parayre, dando muerte al primero. Además, se les acusa de cometer otros crímenes no especificados en la denuncia del Excmo Don Francisco Fernandez de Cordova, Llochtinent y Capità General de Cathalunya y Cerdanya y Rossellò, virrey entre 1669 y 1673.¹⁹

Los nombres de los firmantes de denuncias, Edictos y Cridas indican los constantes cambios de virreyes, que, en principio, habrían de ostentar el cargo durante un trienio, pero que muchas veces no alcanzan a agotar dicho periodo, lo que resta gran parte de la eficacia en la represión de la violencia, sea esta de origen señorial o de tipo social.

Las dificultades represivas, sin embargo, no se limitan a los frecuentes cambios de autoridades. La confusión y porfías de jurisdicción entre los representantes de la corona y las autoridades locales redundan en la falta de eficacia para la lucha contra las banderías, circunstancia que no hará más que coadyuvar a la permanencia de las cuadrillas.²⁰

En el caso particular de la isla de Mallorca, se produjo una acción represiva sin paralelo en Cataluña ni en Valencia y, sin duda alguna, debido a la insularidad, tuvo un éxito palpable por lo que se refiere a la decadencia bandolera, durante la década de 1660-70. Se trata de la llamada "persecució de 1666", llevada a cabo en tiempos del virrey Rodrigo de Borja y que duró desde el mes de agosto hasta finales de ese mismo año. Murieron numerosos bandoleros y muchos otros fueron condenados a la pena máxima, "entre ells el

¹⁷ X. Torres i Sans, *Els Bandolers...*, p. 78, citando diversas "crides" y documentos de diversos orígenes.

¹⁸ Biblioteca de Catalunya, FB 288 (1667).

¹⁹ Biblioteca de Catalunya, FB 292 (1671).

²⁰ P. Vilar, *Catalunya dins l'Espanya Moderna*, p. 354.

célebre Moyana de Montuïri, que havia comès vint assassinats, a més d'altres crims".²¹ J. Serra i Barceló incluye esta acción represiva entre las causas de la decadencia bandolera en Mallorca a partir de la segunda mitad de la década de 1660-70. Lo resume con las siguientes palabras (el subrayado es mío): "Tot un conjunt de causes (desaparició de les banderies aristocràtiques, modificació de les rurals, inversió de la conjuntura econòmica, persecució de 1666, etc.) influïren de tal manera en el bandolerisme mallorquí que, en bona mesura, podem parlar a partir de 1667 sols d'un bandolerisme residual".²² Al margen de que Serra no se muestre taxativo en cuanto al descenso bandolero ("en bona mesura"), vemos que el problema se prolonga más allá del primer tercio del siglo. Según señala P. Xamena Fiol, en Mallorca "Hi hagué bandejats en el decurs del segle XV-XVIII".²³ Pero lo que más interesa destacar es que en los territorios peninsulares de la Corona de Aragón nunca hubo una partida represiva comparable a la "persecució de 1666" de Mallorca, que, con toda seguridad hubiera tenido resultados mucho menos halagüeños, no solamente por la falta de límites físicos espaciales y por lo intrincado del relieve, sino por el problema ya mencionado de las jurisdicciones.

El reinado de Carlos II, que se inicia en 1675, va a venir marcado, en gran parte, por la personalidad de Don Juan José de Austria, hombre de inteligencia y prestigio político que supo jugar sus cartas y ganarse la confianza de su medio hermano, y por la imposibilidad de perpetuar la dinastía, con la consiguiente pugna europea por el inmenso patrimonio imperial que queda "a subasta".

En este contexto, los enfrentamientos bélicos con Francia, básicamente dirimidos en Cataluña, van a constituir el telón de fondo de la vida social en el Principado y, muy concretamente, de las actividades de delincuentes y malhechores.

A propósito de la permanencia del fenómeno bandolero durante los primeros años del reinado efectivo de Carlos II, Henry Kamen²⁴ recoge una cita interesante, tomada de Herrero García,²⁵ según la cual un escritor de 1678 señalaba lo siguiente: "los montes de Cataluña son pueblos de salteadores". Esa opinión del escritor coetáneo confirma que, en el último cuarto del siglo XVII, estamos todavía lejos de poder afirmar que el bandolerismo haya decaído, y mucho menos desaparecido.

Por el contrario, existen en Cataluña "molts, grans y enormes delictes perpetrats per los lladres, saltejadors de camins, y gent aquadrillada y armada de arcabussos y pedrenyals", que actúan por montañas, bosques y otras zonas pobladas y por ciudades (es decir, por doquier). Muchos de estos hombres acuadrillados están "gitats de pau y treva" y su actuación se extiende a "terres

²¹ P. Xamena, *Història de Mallorca*, p. 239.

²² J. Serra i Barceló, *Banderies i bandolers*, p. 908.

²³ P. Xamena, *Història de Mallorca*, p. 239.

²⁴ H. Kamen, *La España de Carlos II*, Barcelona, 1980, p. 313.

²⁵ M. Herrero García, *Ideas de los españoles del siglo XVIII*, Madrid, 1928, p. 300.

de realengo y de barons".²⁶

La idea de que el bandolerismo pasaba, a estas alturas del siglo, por "una relativa decadencia" aparece, por tanto, como una valoración discutible. Estamos, en el mejor de los casos, ante un cambio de perfil del bandolerismo, más que ante una decadencia, sobre todo en el periodo inmediatamente anterior al ejercicio efectivo del poder por parte de Juan José de Austria, a finales de la década de 1670-80. Se trata, por consiguiente, de una modificación estratégica de los bandoleros ante su independencia, o menor dependencia, de las raíces señoriales, modificación que, solamente de forma paulatina y discontinua, se va a ver acompañada de una disminución de la actividad, a partir de los primeros años de la década de 1680.

El Edicto del Marqués de Cerralbo (véase Nota 26) señala el arbitrio de su majestad, o del "Llochtinent", o del "Gouernador", para aplicar las penas correspondientes, y estas van, como en otras ocasiones, desde azotes y galeras hasta la pena de muerte, destacando el brutal castigo de "perdre lo puny".

Pero lo más destacado es que dicho Edicto contiene una requisitoria urgiendo a Veguers y Batlles para que concedan licencia a los oficiales con el fin de que puedan entrar en las villas, lugares y castillos de los barones, iglesias y otros lugares de jurisdicción, enumerando una extensa lista de poblaciones de las cuatro provincias catalanas donde deben levantarse somatenes. Ello constituye una muestra clara de quiénes, todavía en 1676, y a lo largo y ancho de todo el territorio, siguen, de una manera o de otra, ayudando, amparando o escondiendo a los delinquentes. ¿Solidaridad entre antiguos colaboradores? ¿Previsión por si tuvieran necesidad de ellos en el futuro? ¿Continuidad de la colaboración?. Lo que parece evidente es que los nobles no se han desligado, todavía, del uso de sus cuadrillas o, al menos, las siguen apadrinando con los mismos o semejantes fines que en periodos anteriores.

Por tanto, al filo del último tercio del siglo y antes de la entrada efectiva en la escena gubernamental de Don Juan José de Austria, cierta nobleza, tanto señorial como eclesiástica, sigue dando apoyo (y utilizando para su provecho) a los bandoleros y a las cuadrillas armadas. Por otra parte, los poderes municipales, los estamentos, representantes de una burguesía en ascenso, que mantienen una pugna con los representantes del poder central, continúan reivindicando sus fueros y leyes territoriales frente a los desafueros (contrafueros) de esos poderes, representados por los virreyes, a los que acusan de extralimitarse en sus acciones represivas.

Una nueva indicación de esa pugna viene dada por la disposición del citado Edicto según la cual los negligentes en la persecución de bandidos habrán de pagar los daños que éstos produzcan. Los somatenes y demás fuerzas temporales de represión, que representaban el instrumento fundamental de lucha contra los

²⁶ Estas frases se leen en el preámbulo de un Edicto fechado a finales de Noviembre de 1676, dado por el Excelentísimo Señor Don Joan Antonio Pacheco, Marques de Cerralbo, virrey de Cataluña entre los años 1675 y 1676 (Biblioteca de Catalunya, FB 2850 (1676).

bandoleros, eran reclutados por las autoridades ciudadanas catalanas, no por la autoridad virreinal, lo que constituía una dificultad añadida a la sistematización de la acción represiva, y no siempre el virrey quedaba satisfecho con el modo de hacer de los somatenes. Son diversas las ocasiones en las que los representantes de la corona se quejan de la ineficacia y dejadez de miembros del somatén, y les amenazan con castigos, a menudo, más duros que a los propios bandoleros.

Visto que el último cuarto de siglo se inicia con una notable y nada desdeñable actividad bandolera, hay que señalar que el gobierno de Don Juan José de Austria marca el efectivo punto de inflexión en la cronología del bandolerismo en Cataluña. Pero este punto de inflexión es suave, en absoluto tajante.

Así, un año antes de la muerte del hermanastro, acaecida en 1679, siguen planteados problemas idénticos para los virreyes, capitanes generales y autoridades reales en general. Se sigue requiriendo levantar somatenes a lo largo y a lo ancho de toda la geografía catalana y nada parece haber cambiado desde aquel Edicto de 1663 que emitiera el marques de Castelrodrigo, todavía en vida de Felipe IV.

Quince años después, en una comunicación de características totalmente similares a las del referido documento de 1663, Don Diego Phelipe Guzman, Duch de San Lucar, Llochtinent y Capità General del Principat de Cathalunya y Comtats de Rossellò y Cerdanya, virrey por primera vez solamente durante el año 1678, y nombrado de nuevo para ejercer ese mismo cargo entre los años 1684 y 1688, emite un nuevo Edicto,²⁷ fechado en junio de 1678, en el que pone de manifiesto el sempiterno problema de los acudrillados armados, actuando por todo el Principado. En dicho documento se establecen las diversas penas para los detenidos y los premios para quienes los arresten.

La proclama de Don Diego Phelipe de Guzman refleja todavía la preocupación por las connivencias señoriales, pero no con la contundencia de anteriores comunicaciones. Es cierto que se hace una requisitoria para levantar somatenes y que se imponen duros castigos y se establecen premios para los que capturen a los acudrillados, pero la insistencia ha derivado hacia delitos comunes de menor trascendencia política. Estamos, pues, ante los primeros síntomas de un cambio cualitativo, más que cuantitativo, de la actividad bandolera. Puede afirmarse que los hechos violentos y delictivos posteriores a la muerte de Don Juan José de Austria presentan caracteres ciertamente diferenciados respecto a periodos anteriores.

En 1694, por ejemplo, se registra el desvalijamiento de un convoy de

²⁷ Biblioteca de Catalunya, FB 2481 (1678). A destacar que, en la copia de este Edicto custodiada en la Biblioteca de Catalunya, pueden leerse dos notas manuscritas que mencionan sendos Edictos dados en 1702 y 1705, respectivamente, según los cuales queda patente cómo, en los años inmediatamente posteriores a la muerte de Carlos II, hay un rebrote del bandolerismo en Cataluña.

dinero,²⁸ y, en general, los asaltos camineros menudean, junto con acciones que parecen cada vez más alejadas de las "bandositats señoriales". Pero hay que tener en cuenta que el término bandolerismo se refiere también a otros aspectos de la delincuencia, especialmente a aquellos que apuntan a la consecución de un botín de propiedades ajenas, en acciones singulares y, normalmente, aisladas en el tiempo, por parte de grupos más o menos organizados o estables. Así, al margen del "uso" que los señores hicieran o hubieran hecho de los bandidos, una vez constituidas, dotadas del armamento adecuado y adquirida la suficiente pericia y experiencia, las cuadrillas perpetraban acciones delictivas por su cuenta y riesgo. Resulta fuera de toda duda que ese tipo de acciones menudeaban por los territorios del reino hispánico, en general, y de Cataluña en particular, durante el reinado de Carlos II. Los jefes bandoleros arrastraban sus propias rencillas con otras bandas, con vecinos, con viejos conocidos, parientes o miembros de los cuerpos represivos, y las venganzas y ajustes de cuentas eran habituales, junto a acciones puramente lucrativas, como asaltos camineros, robos domiciliarios, etc. "Avui sembla que [un bandolerisme aristocràtic i un bandolerisme de la misèria] són indestriables, que es presentaren alhora actuant conjuntament".²⁹

Por tanto, el fenómeno bandolero es complejo y sus características son fluidas y cambiantes. En él intervienen factores muy diversos: políticos, en tanto que las facciones de la nobleza están íntimamente ligadas a él; sociales, puesto que la miseria y las desigualdades, sociales y económicas, no pueden separarse de la mera existencia o mantenimiento de las cuadrillas; psicológicos, ya que, no en vano, la acción bandolera ha generado siempre mitos y relatos románticos, muy arraigados en las gentes, incluyendo los afanes justicieros y redistribuidores del "noble" bandolero; económicos, puesto que, en ocasiones, las acciones lucrativas de las bandas habían llegado a alterar propiedades y haciendas, tanto de particulares como de la corona, por ejemplo, en los envíos de dinero para el pago de las tropas o como producto de procesos recaudatorios.

Resultaría engañoso tratar de simplificar la caracterización y evolución del bandolerismo, especialmente cuando, muy a finales del siglo XVII o principios del XVIII, parece observarse un decremento del fenómeno que viene acompañado de modificaciones sustanciales, y que, como hemos visto, se compensaría con esporádicos o más permanentes rebrotes, al inicio del nuevo siglo, en un ambiente de rápidos giros políticos y en el marco de una guerra de dimensiones europeas. De hecho, el bandolerismo no llegará nunca a extinguirse pues, aún cambiando alguno de sus trazos característicos, va a constituir una constante a lo largo de la historia, a veces fundido con movimientos guerrilleros de signos políticos muy diversos, a veces acercándose, hasta la casi asimilación, a formas de pura delincuencia criminal.³⁰ En todo caso, parece arriesgado lanzarse al

²⁸ Así lo expresa una tercera nota escrita a mano sobre el mencionado Edicto de Don Diego Phelipe de Guzman (véase Nota anterior).

²⁹ J. Nadal i Farreras, *Conèixer*, p. 39.

³⁰ Son abundantes las referencias, aunque no los estudios en profundidad, acerca del

diagnóstico de las causas de ese aparente (y ciertamente palpable) decremento de la actividad bandolera hacia el final de la vida y del reinado de Carlos II, en los territorios catalanes, ya que las circunstancias contienen demasiadas variables, muchas veces contradictorias por lo que respecta al bandolerismo, sus variaciones, evolución y adaptación.

Lo que se observa es un tipo de actividad que tiende, cada vez más, a la supervivencia, al botín. Las denuncias, también desde los primeros años del último cuarto de siglo, se refieren a violencias relacionadas con el acaparamiento de grano: "fills de perdicíó, poch zelants de la salvació de sas animas, y conservació de la vida de sos proxims, moguts de cupiditat y auaricia insaciable valíendose de anyades males", tal como se expresa Don Ioan Domingo de Zunyiga, Llochtinent y Capità General en Cathalunya, Rosselló y Cerdanya y Capità General del real Exercit del dit Principat, virrey durante el bienio 1677 y 1678.³¹

Algunas de las acciones violentas, casi en la última década del reinado de Carlos II, tienen su marco y ocasión en las guerras contra Francia. Son ataques a soldados para la sustracción de sus equipajes y suministros. Un personaje llamado Antonio Soler, campesino de Sant Boi, capitaneando a un grupo armado, desarma y saquea a un grupo de soldados, con el resultado de la muerte de algunos de ellos. Los hechos ocurrían el 22 de Noviembre de 1689 y el Capità General del Principat, Don Carlos de Gurrea, virrey entre 1688 y 1690, ofrece 1.000 libras barcelonesas por la captura vivo de Antoni Soler (500 libras si es capturado muerto).³² Estos ataques a la soldadesca son una constante de acuatrillados y bandoleros. El 14 de Marzo de 1690, D. Carlos de Gurrea advierte a "algunas personas de maligna, y depravada intención" que conspiran para desarmar, con engaño y persuasión, a los soldados de la Caballería del Real Exercit, alojados en "Vilas y Llochs del Present Principat".

En Diciembre de ese mismo año, de nuevo el virrey Don Carlos de Gurrea denuncia la existencia de un grupo de "fills de perdicíó poch tements a Deu en nom de la terra", que obligan a los batlles a tocar las campanas "o corns a somatent", al grito de "visca la terra y muyran traydors", voz que los bandoleros utilizaban desde tiempo inmemorial, con el fin de crear la suficiente confusión que les permita perpetrar sus asaltos y robos.³³ Pero lo que resulta del todo llamativo es que se castigue con mayor dureza la negligencia de "Batlles, Iurats y Universitats" (10 años de galeras) que a los propios bandidos acuatrillados (tan solo 3 años). Solamente las repetidamente mencionadas controversias de jurisdicción pueden explicar este aparente despropósito.

En todo caso, los documentos van dejando de utilizar términos como

bandolerismo catalán durante el siglo XIX. Por ejemplo, pueden verse, al respecto, las reseñas de J. Florensa Jaumandreu "Bandoleros catalanes del s.XIX", en *Historia y Vida*, núm. 310, Barcelona, 1994, pp. 20-29; y "El bandidaje cerca de Barcelona en el siglo XIX, en *Historia y Vida*, núm. 321, 1994, pp. 43-53, respectivamente.

³¹ Biblioteca de Catalunya, FB 2479 (1677).

³² Biblioteca de Catalunya, FB 192 (1689).

³³ Biblioteca de Catalunya, FB 191 (1689).

"malfactors" o "bandolero", en cualquier acepción de la palabra. Se trata de "Cridas" firmadas por veguers, no ya por el virrey, y son textos de extensión sensiblemente menor que los Edictos virreinales. En ellos se habla de robos, de asaltos, delitos contra la propiedad y contra las personas, se acusa a "lladres", "saltejadors" y "fills de perdicíó", pero no hay llamadas a levantar somatenes, ni descripciones de armas, ni frases grandilocuentes contra las cuadrillas. Ahora, se dirimen cuestiones diversas de índole más ordinaria, desde la reventa de objetos robados, hasta el uso de moneda francesa, pasando por una variopinta casuística de delitos menores: rufianismo, prostitución e inducción a la misma, normas sobre tenencia de hostales y posadas, prohibición de juegos, blasfemias, usura, duelos, pependencias, ruptura de treguas, etc.

Tal es lo que ocurre con la Crida de Don Miquel de Sentmenat y Recasens, Barò de las Baronias de Calbinyà, Conseller del rey, Veguer y Regent de la Vegueria de Barcelona, quien denuncia, en setiembre de 1697, los "molts, grans, y enormes delictes, que son comesos y perpetrats en la present Ciutat", advirtiendo y amenazando a "Pallers, Ferrers, Manyans, Ferrovellers, Regatons y altres" que compren mercancías robadas, las modifican y las revenden, estableciendo multas de 25 libras y la requisa de la mercancía.³⁴

Las únicas cuestiones que pueden aproximarse al problema del bandidaje son las advertencias contra portar armas, pedrenyals o xispas, o fabricarlas sin permisos, asistir a heridos sin comunicarlo a las autoridades, la venta clandestina de caballerías y gritar "visca la terra", pero la forma en que se hace es rutinaria, no apremiante.

Mucho han cambiado las cosas desde 1678. La sombra de Don Juan José de Austria parece presente en la trastienda del acontecer político y social de Cataluña y, sobre todo, de los cambios y mutaciones de la actividad bandolera y malhechora.

Todo lo expuesto, sobre la base documental analizada, permite establecer una cronología del bandolerismo catalán del barroco que se extiende a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII. Durante ese periodo, puede observarse una derivación o adaptación de la actividad bandolera desde la vertiente señorial hacia otra de tipo "social", ciertamente cada vez más desligada de las pugnas entre nobles. El punto de fractura (por supuesto no se trata de una fecha precisa) podría situarse a finales de la década de 1670-80, contemporáneamente con el breve advenimiento gubernamental de Don Juan José de Austria. En esos años, con el telón de fondo de los intensos enfrentamiento bélicos con Francia, el bandolerismo señorial da paso, de forma paulatina y gradual, a otro tipo de acciones, a las que hemos llamado bandolerismo social. Son bandas y cuadrillas

³⁴ Biblioteca de Catalunya, FB 7696 (1697). Merece destacarse la referencia a que no debe usarse moneda francesa, ni vender caballos clandestinamente, ni portar armas de fuego por los caminos. Cuestiones que se relacionan claramente con las guerras contra Francia, más que con pugnas señoriales.

armadas, muchas veces las mismas que actuaron bajo los auspicios de la nobleza, que buscan ahora más el botín, mediante robos y asaltos, para su mantenimiento y subsistencia, que el enfrentamiento motivado por las pugnas señoriales. Esa independencia de la protección de los nobles hace que la represión resulte más fácil y más eficaz, y el entramado organizativo y operativo de las bandas se va diluyendo con los problemas económicos, políticos y sociales derivados de las mencionadas guerras contra Francia.

Esta nueva cronología no hace sino dilatar el problema bandolero algunas décadas y establecer una más suave y evolutiva decadencia, a finales del siglo XVII, de las actividades de las bandas armadas que actuaban al margen de la ley, aunque lejos de contradecir lo esencial del análisis de otros autores, constituye, sobre todo, un elemento de complementariedad.